



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional N° 322 -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 20 JUN. 2016

VISTO:

El Expediente N° 004314 de fecha 23 febrero 2016, Informe N° 033-2016-GRA/ORADM-ORH-ARCP, Informe Técnico N° 050-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-ARV, liquidación de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas, en cincuenta y ocho (58) folios, sobre el pago del beneficio de compensación por descanso físico no gozadas y vacaciones truncas, sobre la base del 100% del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante expediente N° 004314 el ex trabajador Jhoni Quiquin Rocha, contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), manifiesta haber laborado como Contador Público Colegiado y Especialista en Auditoria en el órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Ayacucho a partir del 03 de marzo 2014 al 16 de febrero 2016, con una remuneración mensual de S/. 2,000.00 (Dos Mil y 00/100 soles), y S/. 2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos y 00/100 soles), por lo que solicita el pago por concepto de compensación por descanso físico no gozado y vacaciones truncas, por el periodo laborado en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales;



Que, mediante Informe Técnico N° 050-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-ARV, a fojas cincuenta y ocho el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que el recurrente durante el periodo laborado ha registrado días de falta, permisos particulares y a cuenta de vacaciones, correspondiendo efectuar el cálculo del pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, que establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR, Informe N° 451-2012-SERVIR/GG-OAJ;

Que, a través del Decreto N° 7001-GRA/ORADM-ORH la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la elaboración de la Resolución conforme a ley el pago del beneficio de compensación por descanso físico no gozadas y vacaciones trucas, presentada por el administrado Jhony Ququin Rocha, correspondiente al periodo del 03 de marzo 2014 al 16 de febrero del año 2016, de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.6 establece que ***"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)"***;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR el pago de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas correspondiente al periodo 03 de marzo 2014 al 16 de febrero 2016 por el importe total de **S/. 3,096.68 (Tres Mil Noventa y Seis con 68/100 soles)** a favor del ex trabajador **JHONI QUIQUIN ROCHA**, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, de acuerdo al siguiente desagregado que se detalla:



COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES NO GOZADAS (VNG)

Periodo		Periodos	Dias	Faltas	A Cuenta Vacaciones	Total Dias a cuenta de vacaciones y faltas	Dias a Liquidar (A)	Contraprest Mensual	Calculo Diario = (Rem/30) S/. (B)	MONTO LIQUIDADO (A*B)
Del	Al									
27/05/2014	26/05/2015	1	30	1	17	18	12	2,400.00	80.00	960.00
Total										960.00

COMPENSACION DE PAGO POR VACACIONES TRUNCAS (VT)

Periodo		Periodos	Dias	Falta	A Cuenta Vacaciones	Total Dias a descontar	Dias a Liquidar (A)	Contraprest Mensual	Calculo Diario = (Rem/360)	Monto A * B
Del	Al									
03/03/2014	23/05/2014	0	81	0	0	0	81	2,000.00	5.5556	450.00
27/05/2015	16/02/2016	0	260	7	0	7	253	2,400.00	6.6667	1686.68
Total										2,136.68

TOTAL A PAGAR (VNG+VT)

3,096.68

ARTÍCULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11:** Contrato Administrativo de Servicios y **23.28.12:** Contribuciones a ESSALUD de CAS, fuente de financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, Meta: 056 - Control y Auditoria, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

